

ANEXO II BASES GENERALES DE LA BOLSA DE TRABAJO DE RTVMELILLA

1. INCIDENCIAS.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

2. RECURSOS.

Contra las presentes Bases, el **plazo para recurrir**, será potestativamente de **un mes** en reposición (art. 117 LRJPAC; y art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP) ante el órgano competente de RTVMELILLA y **dos meses** para interponer recurso contencioso (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-) ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Melilla, a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de la aprobación de estas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

3. IGUALDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

RTVMELILLA velará por el cumplimiento de los criterios de igualdad, mérito y capacidad, promoviendo la igualdad de oportunidades entre trabajadores y trabajadoras.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, páginas web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para remitirle información de la empresa.

La suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Igualmente, quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera del expediente de la reclamación podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

4. LENGUAJE NO SEXISTA

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.